



PERÚ

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 018-2018/IRTP

Lima, 27 FEB 2018

### VISTOS:

El Informe N° 013-2018-ST-GAF.1/IRTP de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante el IRTP, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuyo régimen disciplinario y procedimiento sancionador por faltas cometidas por sus servidores civiles, se encuentra regulada por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley; y, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, el artículo 92° de la Ley, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y será designado mediante resolución del titular de la entidad; y depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2014-IRTP, de fecha 26 de julio de 2017, se designó a la abogada Rosa Esther García More, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del IRTP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2018/IRTP, de fecha 19 de febrero de 2018, se declaró, de oficio, la prescripción de la facultad del IRTP para determinar la existencia de falta disciplinaria e iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el señor Juan Emiliano Flores del Castillo, por los hechos descritos en la Observación N° 01 del Informe de Auditoría N° 009-2016-2-0320, "Proceso de otorgamiento, ejecución y rendición de viáticos en la Gerencia de Administración y Finanzas, periodo 01 de julio de 2015 al 30 de septiembre de 2016"; y, a la vez, se dispuso que la Secretaría Técnica emita el informe de precalificación correspondiente, para determinar la existencia de responsabilidad disciplinaria de los servidores a cargo de efectuar la notificación de la Resolución de Gerencia General N° 123-2017/IRTP;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" señala que, en el caso que el Secretario Técnico se encuentre incurso en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde al titular de la entidad designar a un Secretario Técnico Suplente, para cuyos efectos se debe aplicar los artículos pertinentes de la noma acotada;

Que, el numeral 3 del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la autoridad que emita opiniones que puedan influir en el sentido de la





PERU

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú  
Radio Nacional  
Radio La Crónica



resolución del procedimiento administrativo deberá abstenerse de participar en aquellos casos en los que personalmente tuviere interés;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 013-2018-ST-GAF.1/IRTP, de fecha 26 de febrero de 2018, se advierte que la abogada Rosa Esther García More, se encuentra inmersa en la causal de abstención recogida en el el numeral 3 del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto del deslinde de responsabilidades dispuesto mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2018/IRTP;

Que, en consecuencia, resulta pertinente designar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del IRTP, para efectos del deslinde de responsabilidades dispuesto mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2018/IRTP;

Con el visto bueno de la Gerencia General y la Oficina General de Asesoría Legal; y, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED, la Ley N° 30057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al señor Angel Demetrio Caro Gonzales, Especialista en Potencial Humano de la Oficina de Administración de Personal, como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del IRTP, para efectos del deslinde de responsabilidades derivado de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 014-2018/IRTP.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Administración de Personal y al Secretario Técnico que se encarga, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, en coordinación con la Oficina de Administración de Personal, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



  
.....  
**EDUARDO F. GUZMÁN ITURBE**  
Presidente Ejecutivo  
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU  
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO  
  
.....  
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO  
FEDATARIO  
Reg. N° 163... Fecha 27-02-18